



Normas de Confidencialidad y Seguridad

Programa de Actualización

Local de Direcciones Censales (LUCA) para el

Censo de Puerto Rico del 2020

1. Introducción

La ley federal, bajo el Título 13 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), requiere que la Oficina del Censo de los EE. UU. mantenga la confidencialidad de la información que recopila. La Oficina del Censo toma esta responsabilidad muy en serio. Los encuestados depositan su confianza en la Oficina del Censo cada vez que completan una encuesta o una entrevista. Esta confianza en la confidencialidad es fundamental para el éxito de la misión de la Oficina del Censo de recopilar y presentar los datos más exactos posibles. Para respetar la ley, la Oficina del Censo requiere que toda persona con acceso a materiales protegidos por el Título 13 se atenga a las normas prescritas sobre confidencialidad y seguridad.

2. Título 13, Código de los EE. UU.

El Capítulo 1, Sección 9 del Título 13, Código de los EE. UU., declara: “Ni el Secretario, ni ningún otro funcionario o empleado del Departamento de Comercio o ninguna de sus oficinas o agencias ni un enlace del censo del gobierno local podrá, a excepción de lo dispuesto en la sección 8 o 16 o el Capítulo 10 de este título . . .

- 1) usar la información suministrada bajo las disposiciones de este título para cualquier propósito distinto a los propósitos estadísticos para los cuales se proporciona; o
- 2) realizar cualquier publicación a través de la cual los datos proporcionados por cualquier institución o individuo en particular bajo este título se puedan identificar; o
- 3) permitir que nadie aparte de los funcionarios y empleados juramentados del Departamento u oficina o agencia del mismo examine los informes individuales”.

En 1994, bajo la Ley Pública 103-430, el Congreso de los EE. UU. enmendó el Capítulo 1 del Título 13 para permitir al enlace del censo del gobierno local revisar y actualizar la información de las direcciones de la Oficina del Censo para su jurisdicción. Aunque la enmienda permita el acceso oficial del gobierno local, la enmienda reafirmó la naturaleza confidencial de la información sobre las direcciones de la Oficina del Censo. La información censal protegida bajo el Título 13 incluye:

- Todo lo que esté en un cuestionario completado total o parcialmente o cualquier información obtenida en una entrevista personal o telefónica.
- Las direcciones individuales mantenidas por la Oficina del Censo, incluyendo las que se compartan con los gobiernos mediante el Programa de Actualización Local de Direcciones Censales (LUCA) para el Censo del 2020
- Mapas digitales o impresos con datos de coordenadas de latitud/longitud que identifiquen la ubicación de las viviendas (puntos de estructuras).

La sanción por la divulgación o difusión ilícita de información protegida por el Título 13 es una multa no mayor de \$250,000 o el encarcelamiento por no más de 5 años, o ambas cosas, como lo establecen la Sección 214 del Código y la Ley para la Uniformidad en las Sentencias de 1984.

El Título 13 del Código de los Estados Unidos no se aplica a información generalizada sobre direcciones, tales como datos disponibles sobre rangos de direcciones en los productos digitales de la Oficina del Censo o el conteo de direcciones por bloques censales.

3. Acuerdo de Confidencialidad

Para participar en LUCA, un gobierno debe designar un enlace de LUCA. El enlace de LUCA, los revisores de LUCA y **cualquiera** que tenga acceso a los materiales protegidos por el Título 13 debe firmar el Acuerdo de Confidencialidad. La Oficina del Censo no enviará materiales de LUCA a un participante hasta que hayamos recibido el *Acuerdo de Confidencialidad y la Lista de Verificación para la Autoevaluación* completados y firmados.

Los datos de la Oficina del Censo protegidos por el Título 13, incluyendo datos de direcciones y coordenadas de latitud/longitud (puntos de estructuras), no se pueden usar para la creación, actualización o modificación de una lista de direcciones o base de datos de una jurisdicción tribal, estatal o local.

La firma de un Acuerdo de Confidencialidad constituye un acuerdo legal de parte de cada individuo de mantener la confidencialidad de los datos de la Oficina del Censo protegidos por el Título 13 y acatar las normas de seguridad mencionadas a continuación. Aunque el acceso a materiales protegidos por el Título 13 es temporero, el compromiso de mantener la información confidencial sigue vigente de por vida.

4. Normas de seguridad

El enlace de LUCA acepta la responsabilidad de proteger y salvaguardar los materiales de LUCA. El enlace tiene que limitar el acceso a la información de la Oficina del Censo protegida por el Título 13 a los individuos que hayan firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*.

4.1 Protección de materiales digitales protegidos por el Título 13

A los sistemas operativos, programas, aplicaciones y datos se los denomina colectivamente en este documento sistemas de tecnología de la información (IT). Cualquier sistema de IT empleado para la participación en LUCA debe ser accesible solo a quienes que hayan firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*. Sus sistemas de IT deben restringir las funciones de lectura, escritura y eliminación de todo material protegido por el Título 13.

Normas para materiales digitales

- Elabore perfiles electrónicos de seguridad para permitir que solo el enlace de LUCA y los revisores de LUCA tengan acceso a materiales protegidos por el Título 13. Ponga a prueba su seguridad para garantizar que ese acceso esté restringido.
- Use codificación de archivo y contraseñas para proteger todos los materiales digitales protegidos por el Título 13 en todo momento. Codifique los archivos usando el **Estándar de Codificación Avanzada** (AES) con longitud de clave de 256 bits.
- No deje desatendidas las computadoras con acceso a materiales protegidos por el Título 13. Desconecte las computadoras, bloquee las terminales y ponga llave a la oficina cuando no esté en uso.
- Ponga una etiqueta a todos los medios digitales y cada página impresa de todo material en papel producido de medios digitales protegidos por el Título 13 con la siguiente nota:

“Este documento contiene información cuya divulgación está prohibida por el Título 13 del Código de los Estados Unidos y es para uso oficial de la Oficina del Censo de los EE. UU. solamente. La divulgación o difusión ilícita de información puede ser sancionada con una multa o encarcelamiento (Ley Pública 99-474)”.
- No envíe copias de seguridad de medios digitales fuera del lugar. Almacene en un área segura. **No mezcle, almacene ni copie datos de LUCA con otros datos.**
- Despeje medios digitales dedicados que contengan materiales protegidos por el Título 13 antes de volverlos a usar. Sobrescriba los datos digitales protegidos por el Título 13 tres veces como mínimo utilizando un programa comercial de utilidades de disco.
- No divulgue información, ya sea precisa o anecdótica, acerca de las direcciones o lugares de la Oficina del Censo a ninguna persona que no haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*.

4.1 Protección de materiales digitales protegidos por el Título 13 – Continuación

Normas para las contraseñas

Los sistemas de IT tienen que utilizar rutinas de inicio de sesión que requieran una identidad de usuario y una contraseña que se ajusten a las normas siguientes:

- Se requieren identificación de usuario y contraseña únicos para el enlace de LUCA, los revisores de LUCA y todo el que haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*.
- Deben consistir de por lo menos doce caracteres, sin espacios en blanco, que contengan al menos una letra del alfabeto y ya sea un número o un carácter especial (por ejemplo: \$, *, o &).
- Rechace contraseñas que sean iguales a la identificación del usuario o que se hayan utilizado en los últimos seis meses.
- Codifique las contraseñas;
- Deshabilite las contraseñas después de tres intentos fallidos.
- Enmascare los caracteres de las contraseñas.
- Requiera cambios de contraseña cada 90 días o de inmediato, si se ve comprometida.
- Requiera que el usuario cambie la contraseña asignada a una contraseña única la primera vez que el usuario acceda a una nueva cuenta.

4.2 Protección de materiales impresos protegidos por el Título 13

- No deje desatendido ningún material protegido por el Título 13. Asegure todos los materiales protegidos por el Título 13 en una habitación cerrada. Si es posible, almacene los materiales del Título 13 en escritorios o en gabinetes bajo llave.
- Copie solo los materiales protegidos por el Título 13 que sean necesarios para completar el informe de LUCA. No desatienda la máquina copiadora mientras haga copias. Todos los materiales copiados que contengan información del Título 13 tienen que mostrar la siguiente nota:

“Este documento contiene información cuya divulgación está prohibida por el Título 13 del Código de los Estados Unidos y es para uso oficial de la Oficina del Censo de los EE. UU. solamente. La divulgación o difusión ilícita de información puede ser sancionada con una multa o encarcelamiento (Ley Pública 99-474)”.

- No divulgue información, ya sea precisa o anecdótica, acerca de las direcciones o lugares de la Oficina del Censo a ninguna persona que no haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*.

4.3 Cómo denunciar incidentes

Si descubre que algún material protegido por el Título 13 ha sido leído por personas sin autorización o ha desaparecido de su inventario, usted tiene que:

- 1) Comunicarse con la Oficina del Censo por medio del Equipo de Respuesta a Incidentes del Censo (CIRT) al (301) 763–3333 en un plazo de **no más de 24 horas**. Tiene que proporcionar la siguiente información:
 - Nombre de la jurisdicción.
 - Fecha y hora del incidente.
 - Nombre de la persona de contacto.
 - Número telefónico de la persona de contacto.
 - Dirección del lugar del incidente.
- 2) Proteja inmediatamente todos los materiales restantes. Prohíba cualquier acceso posterior, de cualquier persona, incluyendo el enlace de LUCA y cualquiera que haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad*. El personal de la Oficina del Censo se comunicará con su oficina a más tardar 48 horas con información sobre cómo proceder.

4.4 *Visitas al lugar*

La Oficina del Censo puede hacer una visita al lugar para revisar los procedimientos de seguridad del participante. La Oficina del Censo se esforzará por no interrumpir las operaciones de la oficina. La visita puede incluir la revisión de:

- Almacenamiento y gestión de materiales protegidos por el Título 13.
- Acceso de los empleados a materiales protegidos por el Título 13.
- Salvaguarda física de materiales almacenados protegidos por el Título 13.
- Sistemas de IT, incluyendo el uso de contraseñas.
- Conocimiento de los empleados de sus responsabilidades para con los materiales protegidos por el Título 13.

4.5 *Destrucción de materiales confidenciales de la Oficina del Censo*

Después de concluida toda la operación de LUCA, **todos** los materiales protegidos por el Título 13 se deben **destruir** (método preferido) o **devolver** según pautas específicas de la Oficina del Censo.

Se requiere que el enlace de LUCA verifique la destrucción o devolución de todo material protegido por el Título 13, ya sea impreso como digital, incluyendo todas las copias impresas, archivos con copias de seguridad, etc., y que firme y devuelva el *Formulario de Materiales para la Destrucción o Devolución de Materiales Protegidos por el Título 13, Código de los Estados Unidos*. Además, cualquiera que haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad* tiene que firmar este formulario una vez haya terminado su participación en LUCA. Si un enlace, revisor o cualquiera que haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad* se retira antes de la finalización de LUCA, tiene que firmar y fechar este formulario. Si un enlace, revisor o cualquiera que haya firmado el *Acuerdo de Confidencialidad* no puede firmar y fechar el formulario, el enlace actual debe firmarlo y fecharlo en su nombre.

Solo a los individuos que firmaron el *Acuerdo de Confidencialidad* se les permite la destrucción de materiales del Título 13:

- Nunca deposite materiales protegidos por el Título 13 en la basura, el contenedor de reciclaje ni deseche información en un basurero antes de que finalicen los procedimientos de destrucción.
- La destrucción tiene que impedir el reconocimiento o la reconstrucción de materiales impresos o digitales protegidos por el Título 13. Utilice uno de los siguientes métodos:
 - Trituración o reducción a pulpa.
 - Descomposición química.
 - Pulverización (por ejemplo, molinos de martillo, picadoras, etc.).
 - Incineración (instalación aprobada por la Agencia de Protección Ambiental).
 - Despejar medios digitales dedicados que contengan materiales protegidos por el Título 13 antes de volverlos a usar. Sobrescribir los datos digitales protegidos por el Título 13 tres veces como mínimo utilizando un programa comercial de utilidades de disco.
 - Limpiar o sanear todos los servidores de impresión y dispositivos multifunción de impresión o escaneo con imágenes o archivos impresos almacenados que contengan datos protegidos por el Título 13.
 - Destrucción de CD y DVD con una trituradora u otro método conveniente para hacerlos inutilizables.

Nota: El desgarramiento a mano es un método **inaceptable** de eliminación antes de la destrucción.

Consulte con el Instituto Nacional de Normas y Tecnología, Publicación especial 800-88, Revisión 1, <http://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/SpecialPublications/NIST.SP.800-88r1.pdf> [Guidelines for Media Sanitization](#) (Normas para la Sanitización de Medios Electrónicos) para más información acerca de métodos aceptables para la eliminación de contenido en materiales digitales y equipos de oficina. <http://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/SpecialPublications/NIST.SP.800-88r1.pdf>

4.6 Devolución de materiales protegidos por el Título 13 de la Oficina del Censo

Después de concluida toda la operación de LUCA, **todos** los materiales protegidos por el Título 13 se deben **destruir** (método preferido) o **devolver** según pautas específicas de la Oficina del Censo. Si decide devolver los materiales protegidos por el Título 13 en lugar de destruirlos, siga las normas a continuación:

- 1) Envíe los materiales protegidos por el Título 13 en envoltura doble, usando un sobre interno y otro (o un contenedor) externo, uno dentro del otro. Deben ser lo suficientemente resistentes para evitar la visualización o manipulación del material empaquetado.
- 2) Coloque una etiqueta a ambos lados del sobre interior (o contenedor) con la nota:
“DIVULGACIÓN PROHIBIDA POR EL TÍTULO 13, CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS”.
- 3) Coloque el sobre interior (o empaque) en el sobre exterior.
- 4) **Use la etiqueta de correo que se incluyó con los materiales enviados inicialmente.** Si ha extraviado la etiqueta de correo, póngase en contacto con la Oficina del Censo para que le envíen una etiqueta de reemplazo.
- 5) Con los materiales que devuelva, firme e incluya un formulario D-2012, *Destrucción o devolución de los materiales protegidos por el Título 13 del Código de los Estados Unidos*. Asegúrese de que todos los revisores y cualquier persona que tenga acceso a los materiales de LUCA protegidos por el Título 13 firmen este formulario.
- 6) Si usted no usa la etiqueta de correo, haga el envío usando un servicio que provea información de rastreo, como los envíos del Servicio Postal de los EE. UU. que se pueden rastrear, FedEx, United Parcel Service (UPS) o un servicio similar.

